

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Att. Director del Area de Mercados
Paseo de la Castellana nº 19
28046 Madrid

Madrid, a 13 de mayo de 2009

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, por la presente nos es grato comunicarle el siguiente **HECHO RELEVANTE**:

“Como continuación del Hecho Relevante núm. 108.093 remitido a esa Comisión el pasado 7 de mayo de 2009, por medio de la presente les informamos que mañana día 14 de mayo se publicará en el BORME y en un medio de comunicación el anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de ZELTIA S.A. que se celebrará en el Instituto Ferial de Vigo (IFEVI) sito en la Avda. del Aeropuerto, 772, Cotogrande – 36318- Vigo, (Pontevedra), el día 22 de junio de 2009, a las 12:00 horas en segunda convocatoria por no ser previsible que se reúnan los quórum para la primera convocatoria fijada para el día 21 de junio de 2009 a las 12:00 horas, en el mismo lugar. Se adjunta al presente escrito, copia del citado anuncio.

La documentación correspondiente a la citada Junta está a disposición de los Sres. Accionistas en el domicilio social y en la página web de la Sociedad (www.zeltia.com). Asimismo, se remite adjunto texto de las propuestas de acuerdo que someterá el Consejo de Administración a la aprobación de la referida Junta, así como el Informe Explicativo sobre las materias previstas en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores.”

Atentamente

Sebastián Cuenca
Secretario del Consejo de Administración
Zeltia, S.A.

ZELTIA, S.A.

Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de ZELTIA, S.A. ha acordado convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el Instituto Ferial de Vigo (IFEVI) sito en la Avda. del Aeropuerto, 772, Cotogrande – 36318- Vigo, (Pontevedra), el día 22 de Junio de 2009, a las 12:00 horas en segunda convocatoria por no ser previsible que se reúnan los quórum de constitución para la primera convocatoria que también queda convocada por el presente anuncio en el mismo lugar y a la misma hora del día 21 de Junio de 2009, para debatir y adoptar los acuerdos sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. ASUNTOS PARA APROBACIÓN

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de ZELTIA, S.A. y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2008, de la propuesta de aplicación de resultados, así como de la gestión del Consejo de Administración en dicho período.

Segundo.- Ratificación de nombramiento como Consejero de D. José María Agirre Eskizabel llevado a cabo por cooptación por el Consejo de Administración.

Tercero.- Reelección de Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.

Cuarto.- Aprobación de un Plan de Entrega Gratuita de acciones para el ejercicio 2010 destinado a directivos y empleados del Grupo, que con contrato indefinido y percibiendo una retribución variable cumplan más del 50% de sus objetivos fijados para el ejercicio 2009, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas introducida por la Disposición Adicional 19ª cuatro de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre.

Quinto.- Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad y/o por parte de sus sociedades dependientes, hasta la cuantía y por el plazo máximos legalmente permitidos en cada momento, en los términos previstos por la legislación aplicable en cada momento, dejando sin efecto en, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida, a tal fin, por la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2008. Autorización para que las acciones que se adquirieran en virtud de la anterior autorización, si finalmente fuera concedida, puedan ser entregadas, en su caso, a los destinatarios del Plan de Entrega Gratuita de acciones al que se refiere el Punto Cuarto anterior del Orden del Día. Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la aceptación en prenda de acciones propias de la Entidad por sí misma o por parte de sus sociedades dependientes, de conformidad y con sujeción a los mismos límites y requisitos aplicables a la adquisición de las mismas, pudiendo realizar igualmente dichas operaciones en el marco del Plan de Entrega Gratuita de acciones antes mencionado, dejando sin efecto en la cuantía no utilizada, la autorización conferida a tal fin por la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2008.

Sexto.- Examen y aprobación, en su caso, del Proyecto de Fusión de Zeltia S.A., con Cooper Zeltia Veterinaria S.A.U y con Zeltia Belgique S.A.U., así como examen y aprobación, en su caso, como Balance de Fusión, del Balance auditado de Zeltia, S.A. cerrado con fecha 31 de diciembre de 2008. Aprobación de la Fusión simplificada, entre Zeltia S.A., Sociedad absorbente, y Cooper Zeltia Veterinaria S.A.U. y Zeltia Belgique S.A.U., Sociedades absorbidas, de cuyo capital social es titular la absorbente, con extinción de las mismas y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a Zeltia S.A., todo ello ajustándose al proyecto de fusión cuyas menciones mínimas se incluyen en la presente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 240.2 y 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. Acogimiento de la fusión al régimen tributario especial previsto en el capítulo VIII del título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

Séptimo.- Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que de ella reciba.

II. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

Octavo.- Presentación del Informe explicativo sobre las materias previstas en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, recogidas en el Informe de Gestión.

Para evitar incomodidades a los señores accionistas y asegurar la existencia del quórum necesario para la celebración de la Junta, se pone en su conocimiento que está previsto celebrarla el día 19 de junio de 2009 en segunda convocatoria.

DERECHO DE ASISTENCIA

Se comunica a los señores accionistas que podrán asistir a la Junta General aquellos que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de 100 acciones, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la celebración de la Junta General y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), o en cualquier otra forma admitida por la normativa vigente.

REPRESENTACIÓN VOLUNTARIA Y SOLICITUD PÚBLICA DE REPRESENTACIÓN

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General tan solo por otro accionista con derecho de asistencia o por quien tenga la representación legal de éste, sin perjuicio de lo establecido por la Ley para los casos de representación familiar, otorgamiento de poderes generales y solicitud pública de representación. Salvo indicación contraria del accionista representado, el apoderamiento se extiende a los asuntos que, aun no figurando en el Orden del Día de la reunión, puedan ser sometidos a votación en la Junta General. En este caso el representante ejercerá el voto en el sentido que estime más favorable a los intereses de su representado.

En el supuesto de que no se designe a la persona a quien se otorga la representación, la misma se entenderá conferida al Presidente del Consejo de Administración.

En aquellos supuestos en que el administrador en quien se hubiere delegado la representación se encontrare en conflicto de intereses en relación con la propuesta de acuerdo sometida a votación de la Junta General, se entenderá que respecto de dichas votaciones la delegación se ha realizado a favor del Secretario-no Consejero del Consejo de Administración salvo que se indique lo contrario.

Las delegaciones a las que fuera de aplicación el régimen general sobre solicitud pública de representación deberán contener las instrucciones sobre el sentido del voto entendiéndose que, de no impartirse éstas el representante votará a favor de las propuestas de acuerdo que presente el Consejo de Administración.

DERECHO DE INFORMACION

A partir de la convocatoria de la Junta General, los señores accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones podrán examinar en el domicilio social (calle Príncipe 24-6º, Vigo, 36202 Pontevedra), y solicitar la entrega o envío, de forma inmediata y gratuita, de los siguientes textos y documentación:

- (i) Las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de los auditores correspondientes al Ejercicio 2008, así como las cuentas consolidadas, el informe de gestión del Grupo y el informe de los auditores relativos al mismo Ejercicio..
- (ii) El texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a todos los Puntos del Orden del Día de la Junta General.
- (iii) El Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2008.
- (iv) El Informe explicativo del Consejo de Administración de Zeltia S.A. sobre las materias previstas en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, recogidas en el Informe de Gestión.
- (v) El balance fusión de Zeltia, S.A., acompañado del correspondiente informe de verificación emitido por los auditores de cuentas de Zeltia, S.A., el balance de fusión de Cooper Zeltia Veterinaria S.A.U. y el balance de fusión de Zeltia Belgique S.A.U. En el caso de Cooper Zeltia Veterinaria S.A.U. y Zeltia Belgique S.A.U, cabe señalar que su Balance de Fusión no está sujeto a auditoría obligatoria, dado que no existe obligación de auditar sus Cuentas Anuales, no obstante lo cual se ponen a disposición los informes de auditoría voluntaria llevados a cabo sobre los mismos. Se hace constar que de conformidad con el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, el balance de fusión de Zeltia, S.A. que se somete a la Junta General es el balance anual correspondiente al ejercicio 2008, que forma parte de las Cuentas Anuales del ejercicio 2008, las cuales se someten a aprobación de esta misma Junta General bajo el punto Primero del Orden del Día.
- (vi) El Proyecto de Fusión simplificada entre Zeltia S.A., como entidad absorbente, y Cooper Zeltia Veterinaria S.A.U. y Zeltia Belgique S.A.U., como sociedades absorbidas.
- (vii) Las Cuentas Anuales e Informes de Gestión, individuales de los tres últimos ejercicios, de Zeltia S.A., con el correspondiente informe de los Auditores de Cuentas.
- (viii) Las Cuentas Anuales de los tres últimos ejercicios de Cooper Zeltia Veterinaria S.A.U. junto con los informes de auditoría voluntaria correspondientes a dichos ejercicios (la sociedad no estaba obligada a auditar las Cuentas Anuales de dichos ejercicios conforme al artículo 203.2 de la Ley de Sociedades Anónimas). Dicha sociedad no formuló ningún Informe de Gestión correspondiente a dichos ejercicios, ya que dicha sociedad estaba exenta de dicha obligación conforme al artículo 202.3 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- (ix) Las Cuentas Anuales de los tres últimos ejercicios de Zeltia Belgique S.A.U junto con los informes de auditoría voluntaria correspondientes salvo el relativo al ejercicio 2007 en que no se elaboró ningún informe de auditoría voluntaria, no estando en todo caso la Sociedad obligada a auditar las Cuenta Anuales correspondientes a dichos tres ejercicios conforme a la ley que le era aplicable en dicho momento). Dicha sociedad no formuló ningún Informe de Gestión correspondiente a dichos ejercicios, ya que dicha sociedad estaba exenta de dicha obligación conforme a la ley que le era aplicable en dicho momento.
- (x) Los Estatutos vigentes de todas las sociedades intervinientes en la fusión indicada. En este punto, se deja constancia que no se producirá modificación alguna en los Estatutos de la Sociedad absorbente como consecuencia de la fusión proyectada.
- (xi) La relación de los nombres, apellidos y edad, si fueran personas físicas, o la denominación o razón social, si fueran personas jurídicas, y en ambos casos la nacionalidad y el domicilio de los Administradores de las sociedades que participan en la fusión y la fecha desde la que desempeñan sus cargos. Se deja constancia que no van a ser propuestos nuevos Administradores en Zeltia S.A. como consecuencia de la fusión proyectada.

Estos mismos documentos estarán a disposición de los representantes de los trabajadores, para su examen en el domicilio social de las sociedades intervinientes en la fusión proyectada.

Asimismo, a partir de la fecha de la convocatoria todos los textos y documentación de la Junta General se podrán consultar y obtener en la página web de la Sociedad (<http://www.zeltia.com>).

DEPOSITO DEL PROYECTO DE FUSIÓN

A los efectos dispuestos en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que el proyecto de fusión entre Zeltia S.A., y Cooper Zeltia Veterinaria S.A.U. y Zeltia Belgique S.A.U., ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Pontevedra con fecha 7 de abril de 2009.

MENCIONES RELATIVAS AL PROYECTO DE FUSIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 240.2 y 250 de la Ley de Sociedades Anónimas y artículo 228 del reglamento del Registro Mercantil, se reproducen a continuación las menciones mínimas del Proyecto de Fusión legalmente exigidas:

A) Identificación de las entidades participantes en la fusión:

Zeltia S.A.

Entidad domiciliada en Vigo (Pontevedra), calle Príncipe nº 24, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario que fue de Porriño, D. Diego Pombo Somoza con fecha 3 de agosto de 1939. Inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, hoja 874, Folio 74, Libro 36 de Sociedades.

Con Código de identificación Fiscal número A36000602.

Cooper Zeltia Veterinaria S.A.U.

Entidad domiciliada en Porriño (Pontevedra), Torneiros s/n, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Porriño, D. Ernesto Regueira Núñez, con fecha 30 de diciembre de 1991, con el número 1.174 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, Tomo 1.057, Folio 1, Hoja PO-2815.

Con Código de identificación Fiscal número A36162311.

Zeltia Belgique S.A.U.

Entidad domiciliada en Vigo (Pontevedra), calle Príncipe nº 24, constituida por tiempo indefinido mediante acta autorizada por el Notario de Zaventem Dña. Martine Robberechts, con fecha 22 de diciembre de 1992. Inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, Tomo 3.473, Folio 200, Hoja PO-46221.

Con Código de identificación Fiscal número A60994571.

B) Tipo y procedimiento de canje de la fusión:

Al ser la Sociedad absorbente titular único de todas las acciones en las que se divide el capital social de las Sociedades absorbidas no es necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, el aumento de capital de Zeltia S.A. ni, por tanto, hacer mención en el Proyecto de Fusión ni al tipo, ni al procedimiento de canje de las acciones de las Sociedades absorbidas, ni a la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales ya que en la fecha de inscripción registral de la Fusión, la totalidad de las acciones de estas Sociedades quedarán plenamente amortizadas, extinguidas y anuladas. Igualmente de acuerdo con lo previsto en el artículo 250.1 de la Ley de Sociedades Anónimas no es necesaria la elaboración de informes de los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión, ni de experto independiente sobre el proyecto de fusión.

C) Fecha a partir de la cual las operaciones de las Sociedades extinguidas se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Zeltia S.A.

Se fija como fecha a partir de la cual las operaciones de Cooper Zeltia Veterinaria S.A.U. y Zeltia Belgique S.A.U., Sociedades absorbidas, se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad absorbente, Zeltia S.A., el día 1 de enero de 2009.

D) Derechos especiales.

No existen en la Sociedad absorbente, ni en las Sociedades absorbidas, acciones especiales o privilegiadas, ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la simple titularidad de las acciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

E) Ventajas atribuidas a los Administradores y expertos independientes.

No se atribuirán ninguna clase de ventajas en la Sociedad absorbente a los Administradores de ninguna de las Sociedades participantes en la operación de Fusión. De acuerdo con lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la presente Fusión no intervendrá ningún experto independiente.

F) Modificación de Estatutos.

Al tratarse de una absorción de sociedades íntegramente participadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no es necesario realizar una ampliación de capital ni modificar la denominación social actual de la entidad absorbente, por lo que no se producirá modificación alguna en sus estatutos con motivo de la presente Fusión.

COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de la Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente (que incluirá la correspondiente documentación acreditativa de la condición de accionista), que habrá de recibirse en el domicilio social de la Compañía (calle Príncipe 24-6º, Vigo (36202 Pontevedra), a la atención del Secretario General y del Consejo de Administración dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio de convocatoria.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

REGLAS SOBRE VOTACIÓN Y DELEGACIÓN A DISTANCIA

El Consejo de Administración de Zeltia, S.A. ha decidido al amparo de lo previsto en el artículo 25.3 de los Estatutos Sociales y en el artículo 14.8 del Reglamento de la Junta General, que en la próxima Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, cuya celebración está prevista en el Instituto Ferial de Vigo (IFEVI) sito en la Avda. del Aeropuerto, 772, Cotogrande – 36318- Vigo, (Pontevedra), el día 21 de junio de 2009 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, o en el mismo lugar y a la misma hora el siguiente 22 de junio de 2009, en segunda convocatoria, se aplicarán, desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de convocatoria, las siguientes reglas en materia de voto y delegación a distancia:

1. Delegación mediante medios de comunicación a distancia.

Para conferir su representación mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado correspondiente a la delegación de la tarjeta de asistencia emitida en papel por la correspondiente entidad participante en IBERCLEAR. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta.

La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada podrá remitirse por el accionista:

- A. Mediante correo postal a la dirección: Zeltia, S.A. (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS JUNIO 2009) Calle José Abascal núm. 2, 1ª Planta, 28003 Madrid.
- B. Mediante servicio de mensajería equivalente al correo postal a la dirección antes indicada.
- C. Mediante la entrega de la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones, debiendo asegurarse de que esta entidad remitirá la tarjeta en tiempo y forma a Zeltia, S.A.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación.

2. Voto mediante medios de comunicación a distancia.

Para la emisión del voto a distancia mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado “Voto a Distancia por Correo Postal” de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones. Una vez cumplimentada y firmada con firma manuscrita la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia en el apartado destinado a “Voto a Distancia por Correo Postal”, el accionista la podrá remitir:

- A. Mediante correo postal a la dirección: Zeltia, S.A. (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS JUNIO 2009) Calle José Abascal núm. 2, 1ª Planta, 28003 Madrid.
- B. Mediante servicio de mensajería equivalente al correo postal a la dirección antes indicada.
- C. Mediante la entrega de la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones, debiendo asegurarse de que esta entidad remitirá la tarjeta en tiempo y forma a Zeltia, S.A.

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR no incorpore el apartado dedicado al “Voto a Distancia por Correo Postal”, el accionista que desee votar a distancia mediante voto postal deberá descargar de la página web de Zeltia, S.A. www.zeltia.com e imprimir en papel la Tarjeta de Voto a Distancia, cumplimentándola y firmándola junto con el original de la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR. Será imprescindible, como ha quedado dicho, acompañar el original de la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR; en caso contrario, el voto se tendrá por no emitido. Una vez cumplimentadas y firmadas con firma manuscrita ambas tarjetas, el accionista la podrá remitir:

- A. Mediante correo postal a la dirección: Zeltia, S.A. (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS JUNIO 2009) Calle José Abascal núm. 2, 1ª Planta, 28003 Madrid.
- B. Mediante servicio de mensajería equivalente al correo postal a la dirección antes indicada.
- C. Mediante la entrega de la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones, debiendo asegurarse de que esta entidad remitirá la tarjeta en tiempo y forma a Zeltia, S.A.

3. Reglas básicas sobre voto y delegación a distancia

3.1. Plazo de recepción por la Sociedad de las delegaciones y votos a distancia.

Para su validez y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, tanto las delegaciones a distancia como los votos a distancia deberán recibirse por la Sociedad 24 horas antes del día y hora previstos para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En caso contrario, la delegación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido, salvo que la recepción posterior pero antes de la celebración de la Junta General no plantee problemas materiales para las debidas comprobaciones y cálculos de cara a la preparación y celebración de la misma.

3.2. Reglas de preferencia entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta

3.2.1. Prioridades entre delegación, voto a distancia y presencia física

- i. La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- ii. En caso de que el accionista realice varias delegaciones o votaciones, prevalecerá la actuación (delegación o votación) que haya sido realizada en último término antes de la celebración de la Junta. De no existir certeza sobre el momento en el que el accionista realizó alguna de las delegaciones o votaciones, el voto prevalecerá sobre la delegación. Si el accionista hubiera realizado varias votaciones de diferente sentido, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término antes de la celebración de la Junta.

3.3. Otras previsiones.

Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones que confieren el derecho de asistencia de que tenga conocimiento la Sociedad.

Zeltia no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados del mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de Zeltia, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General, o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta (Iberclear), serán tratados con la única finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente. Asimismo, se informa a los accionistas que dichos datos se incorporarán a un fichero propiedad de la Sociedad y los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 mediante comunicación escrita a la Sociedad a la calle José Abascal nº 2, 1º. 28003 Madrid.

CELEBRACIÓN DE LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA

LA JUNTA GENERAL SE CELEBRARÁ, PREVISIBLEMENTE, EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2009 EN EL LUGAR Y HORA SEÑALADOS, A NO SER QUE FUERAN ADVERTIDOS LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LO CONTRARIO A TRAVÉS DE LA PRENSA DIARIA.

Vigo, a 12 de mayo de 2009
El Secretario del Consejo de Administración
D. Sebastián Cuenca Miranda

PROPUESTA AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de ZELTIA, S.A. y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2008, de la propuesta de aplicación de resultados, así como de la gestión del Consejo de Administración en dicho período.

1. Aprobar en los términos en que se recogen en la documentación legal, las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de Zeltia, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2008, así como las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, correspondientes al mismo periodo.

Se hace constar expresamente que la documentación contable de referencia ha sido auditada por la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS Auditores S.L., cuyo informe, al igual que el resto de la documentación que integra las Cuentas Anuales, ha sido puesto en su momento a disposición de los accionistas y entregado a los asistentes a la presente Junta General.

2. En cuanto a la aplicación del resultado de DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.591.926,99 €), aprobar destinar la cantidad de CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (172.577,67 €) a Reserva Legal, y la cantidad restante de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (12.419.349,32 €) a Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores.

3. Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Zeltia, S.A. correspondiente al ejercicio social 2008.

PROPUESTA AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Ratificación de nombramiento como Consejero de D. José María Aguirre Eskizabel llevado a cabo por cooptación por el Consejo de Administración.

Ratificar el nombramiento realizado por el Consejo de Administración, por el sistema de cooptación, de D. JOSÉ MARÍA AGUIRRE ESKIZABEL, (datos personales) y nombrarlo Consejero de la mercantil ZELTIA, S.A. por un plazo de duración de 5 años.

El Sr. Aguirre fue nombrado en uso de la facultad recogida en el artículo 138 de la LSA por el Consejo de Administración de la entidad en su reunión celebrada el pasado día 28 de enero de 2009 al objeto de suplir la vacante existente en el referido órgano motivada por la renuncia de CAJA DE AHORROS DE GUIPÚZCOA Y SAN SEBASTIÁN en el mismo día 28 de enero de 2009, que fue nombrado consejero de dicha entidad con fecha 23 de mayo de 2002 y reelegido posteriormente en el cargo con fecha 27 de junio de 2007.

Cabe señalar que a los efectos exclusivos del Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo aprobado por la CNMV el 22 de mayo de 2006, se califica a D. José María Aguirre Eskizabel como consejero dominical, habida cuenta del cargo (Vicepresidente Segundo) que ocupa en la Caja de Ahorros de Guipúzcoa y San Sebastián, entidad que hasta la fecha era calificada por la Sociedad como Consejero dominical.

Su perfil biográfico profesional es el siguiente:

Licenciado en Ciencias Económicas, con un Master en Economía, por la Universidad de Lovaina, Bélgica. Fue Responsable de Estadísticas Económicas en el departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco; Diputado de Economía de la Diputación Foral de Guipuzkoa; miembro del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva de la Gipuzkoako Kutxa; miembro del Consejo de Fusión u del Comité de Fusión de las dos Cajas de Gipuzkoa; responsable del Plan Estratégico Gipuzkoa 2000; Director del EUSTAT; Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes del Gobierno Vasco; y responsable de Estadísticas Económicas del EUSTAT. En la actualidad es Vicepresidente segundo de la Caja de Ahorros de Guipúzcoa y San Sebastián.

PROPUESTA AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección de Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.

Habiendo finalizado el período de un año por el que había sido reelegido PRICEWATERHOUSE COOPERS Auditores S.L. como Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, y según lo previsto en el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, reelegir como Auditor de Cuenta de la Sociedad y de su Grupo Consolidado por el plazo de un año a dicha entidad, con domicilio en Madrid, Pº de la Castellana 43, con C.I.F. B-79031290, e inscrita en el Registro Especial de Auditores de Cuentas con el número S0242, todo ello de conformidad con la propuesta de la Comisión de Auditoría asumida por el Consejo de Administración.

La presente propuesta de acuerdo ha sido impulsada por la Comisión de Auditoría y posteriormente asumida por el Consejo de Administración de Zeltia, S.A..

PROPUESTA AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de un Plan de Entrega Gratuita de acciones para el ejercicio 2010 destinado a directivos y empleados del Grupo, que con contrato indefinido y percibiendo una retribución variable cumplan más del 50% de sus objetivos fijados para el ejercicio 2009, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas introducida por la Disposición Adicional 19ª cuatro de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre.

Aprobar un nuevo Plan de Entrega Gratuita de acciones (en adelante, el “Plan”) por el que determinados directivos y empleados del Grupo percibirán gratuitamente en el ejercicio 2010, y en función del grado de cumplimiento de sus objetivos para el ejercicio 2009, acciones de Zeltia, S.A. Se delega en el Consejo de Administración el diseño y aplicación del referido Plan dentro de los límites fijados por el presente acuerdo.

El Plan tendrá un doble objetivo: por un lado, premiar a los empleados y directivos cuyo rendimiento durante 2009 sea satisfactorio, y por otro, fidelizar a sus destinatarios, incentivando su permanencia en el Grupo.

El Consejo de Administración se ceñirá en el diseño y la aplicación del Plan a las bases establecidas a continuación.

1- LIMITE SUBJETIVO

El Plan se dirigirá a los equipos directivos de todas las compañías del Grupo Zeltia y a todos aquellos empleados de las mismas, que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- 1º.- Cuenten con contrato indefinido y hayan finalizado, en su caso, el período de prueba a 31 de diciembre de 2009. En el caso de Xylazel, S.A. y Zelnova, S.A., únicamente tendrán la consideración de beneficiarios aquellos empleados que pertenezcan al grupo profesional 0, así como aquellos otros empleados que, no perteneciendo a dicho grupo profesional, determinen los Consejos de Administración de dichas Sociedades, que no podrán designar a más de veinticinco empleados en este caso para cada Sociedad (aparte de los que pertenezcan al grupo profesional 0).
- 2º.- Perciban durante el ejercicio 2010 una retribución variable correspondiente al cumplimiento de objetivos alcanzado en el ejercicio 2009.

3º- Superen el 50% de los objetivos fijados por el Director de su Departamento o por su superior jerárquico para el ejercicio 2009.

El Plan estará destinado tanto a los empleados y directivos actuales que cumplan las condiciones previstas para ser beneficiario como al nuevo personal que se incorpore al Grupo durante el período de vigencia del Plan, siempre que el mismo reúna las tres condiciones mencionadas.

En ningún caso tendrán la consideración de beneficiarios los miembros del Consejo de Administración de Zeltia, S.A., aunque los mismos ocupen cargos directivos en cualesquiera de las sociedades del Grupo.

2- LIMITE OBJETIVO

El Consejo de Administración decidirá el número de acciones que recibirá cada beneficiario en función del importe de la retribución variable que perciba en 2010 y del grado de cumplimiento de los objetivos para 2009 que le hubiere fijado el Director de su Departamento o su superior jerárquico.

Como consecuencia del Plan se entregarán hasta un máximo de 325.000 acciones. Las acciones destinadas al Plan procederán de la autocartera de Zeltia, S.A.

3- CONDICIONES

El Consejo de Administración tratará de establecer las condiciones oportunas para que el Plan cumpla su finalidad de fidelizar a sus beneficiarios, fijando los plazos necesarios para poder disponer de las acciones, así como las consecuencias del incumplimiento del beneficiario de las condiciones del Plan, que podrán incluir la pérdida de la totalidad o de parte de las acciones entregadas.

Asimismo, el Consejo podrá determinar las garantías que los beneficiarios deban constituir sobre las acciones entregadas, con el fin de asegurar el cumplimiento del Plan.

El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor de la Comisión Ejecutiva o del Consejero o persona que estime conveniente las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean legalmente delegables.

La presente propuesta de acuerdo ha sido impulsada por la Comisión de Retribuciones y Nombramientos y posteriormente asumida por el Consejo de Administración.

PROPUESTA AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad y/o por parte de sus sociedades dependientes, hasta la cuantía y por el plazo máximos legalmente permitidos en cada momento, en los términos previstos por la legislación aplicable en cada momento, dejando sin efecto en, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida, a tal fin, por la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2008. Autorización para que las acciones que se adquieran en virtud de la anterior autorización, si finalmente fuera concedida, puedan ser entregadas, en su caso, a los destinatarios del Plan de Entrega Gratuita de acciones al que se refiere el Punto Cuarto anterior del Orden del Día. Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la aceptación en prenda de acciones propias de la Entidad por sí misma o por parte de sus sociedades dependientes, de conformidad y con sujeción a los mismos límites y requisitos aplicables a la adquisición de las mismas, pudiendo realizar igualmente dichas operaciones en el marco del Plan de Entrega Gratuita de acciones antes mencionado, dejando sin efecto en la cuantía no utilizada, la autorización conferida a tal fin por la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2008.

Autorizar al Consejo de Administración, con facultades expresas de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones emitidas por la Sociedad, mediante operaciones de compraventa, permuta, adjudicación en pago o cualquier permitida por la Ley, y bien por la propia Sociedad, bien a través de sus sociedades dependientes, dentro de los siguientes límites:

PLAZO DE AUTORIZACIÓN E IMPORTE MÁXIMO: La presente autorización se concede por el periodo máximo permitido legalmente, debiéndose respetar igualmente el límite del capital social que resulte de aplicación conforme a la normativa vigente en el momento de la adquisición.

PRECIOS MÁXIMO Y MÍNIMO DE ADQUISICIÓN: Por cualquiera de los títulos antes aludidos, la Sociedad y/o sus sociedades dependientes no podrá adquirir ninguna acción de la Sociedad, por un precio inferior al valor nominal de la acción de la Sociedad ni por un precio superior en más de un DIEZ POR CIENTO al valor de cotización de la acción de la Sociedad en el Sistema de Interconexión Bursátil en el momento de la adquisición.

En ningún caso podrán adquirirse acciones propias cuando su adquisición no permita a la Sociedad dotar la reserva prescrita por la norma 3ª del artículo 79 de la L.S.A., sin disminuir el capital social o las reservas indisponibles de la Compañía.

Dejar sin efecto en la parte no ejecutada el Acuerdo Cuarto de la Junta General de Accionistas de 30 de junio de 2008, relativo igualmente a la autorización para la adquisición de acciones propias.

Autorizar al Consejo de Administración para que pueda destinar las acciones adquiridas en virtud de la autorización concedida por el presente acuerdo, a la ejecución del nuevo Plan de Entrega Gratuita de acciones del Grupo Zeltia en las condiciones establecidas en el Acuerdo Cuarto adoptado por la presente Junta. Tal y como se indica en el referido acuerdo el número máximo de acciones de Zeltia, S.A. que podrán destinarse al plan no excederá de 325.000 acciones, por encima del cual el Consejo deberá obtener de la Junta General una nueva autorización para destinarlas a la aplicación del Plan de Entrega Gratuita de acciones.

Autorizar al Consejo de Administración, con facultades expresas de sustitución, para que, en aplicación del Plan Entrega Gratuita de acciones aprobado por la presente Junta General en su Acuerdo Cuarto, pueda aceptar en prenda las acciones de la Entidad por sí misma o por sociedades del Grupo, de conformidad y con sujeción a los mismos límites y requisitos aplicables a la adquisición de las mismas. En ningún caso podrán aceptarse en prenda las acciones propias cuando dicha aceptación no permita a la Sociedad dotar la reserva prescrita por la norma 3ª del artículo 79 de la L.S.A., sin disminuir el capital social o las reservas indisponibles de la Compañía. El número máximo de acciones que la Sociedad podrá aceptar en prenda en ejecución del referido Plan de Entrega Gratuita de acciones no excederá de 325.000 acciones, por encima del cual el Consejo deberá obtener de la Junta General una nueva autorización.

Dejar sin efecto en la parte no ejecutada el Acuerdo Cuarto de la Junta General de Accionistas de 30 de junio de 2008, relativo igualmente a la autorización para aceptar en prenda acciones propias.

PROPUESTA AL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, del Proyecto de Fusión de Zeltia S.A., con Cooper Zeltia Veterinaria S.A.U y con Zeltia Belgique S.A.U., así como examen y aprobación, en su caso, como Balance de Fusión, del Balance auditado de Zeltia, S.A. cerrado con fecha 31 de diciembre de 2008. Aprobación de la Fusión simplificada, entre Zeltia S.A., Sociedad absorbente, y Cooper Zeltia Veterinaria S.A.U. y Zeltia Belgique S.A.U., Sociedades absorbidas, de cuyo capital social es titular la absorbente, con extinción de las mismas y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a Zeltia S.A., todo ello ajustándose al proyecto de fusión cuyas menciones mínimas se incluyen en la presente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 240.2 y 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. Acogimiento de la fusión al régimen tributario especial previsto en el capítulo VIII del título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

A. Examen y aprobación del Proyecto de Fusión de Zeltia S.A., con Cooper Zeltia Veterinaria S.A.U. y con Zeltia Belgique S.A.U.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 234.3 y 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobar el Proyecto de Fusión entre Zeltia S.A. y Cooper Zeltia Veterinaria S.A.U y Zeltia Belgique S.A.U., formulado y firmado por los Administradores de dichas entidades, aprobado por sus respectivos órganos de Administración con fecha 30 de marzo de 2009 y depositado en el Registro Mercantil de Pontevedra con fecha 7 de abril de 2009. El texto del Proyecto de Fusión, en caso de ser aprobada ésta, quedará incorporado como Anexo III al Acta de la Junta formando parte integrante de la misma.

B. Examen y aprobación, como Balance de Fusión, del Balance Auditado de Zeltia S.A. cerrado con fecha 31 de diciembre de 2008.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobar como Balance de Fusión, el Balance de Zeltia, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2008, que ha sido debidamente verificado por los Auditores de Cuentas de la Sociedad junto con el resto de las Cuentas Anuales correspondientes a dicho ejercicio que se someten a aprobación de la presente Junta General de Accionistas bajo el punto Primero de su Orden del Día. El citado Balance, caso de ser aprobado, se incorporará como Anexo IV al Acta de la Junta formando parte integrante de la misma.

C. Aprobación de la Fusión simplificada entre Zeltia S.A., Sociedad absorbente, y Cooper Zeltia Veterinaria S.A.U. y Zeltia Belgique S.A.U., Sociedades absorbidas,

de cuyo capital social es titular la absorbente, con extinción de las mismas y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a Zeltia S.A.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 240, 250 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobar la Fusión por absorción de Cooper Zeltia Veterinaria S.A.U. y Zeltia Belgique S.A.U., Sociedades absorbidas, por Zeltia S.A., Sociedad absorbente, con disolución sin liquidación de las Sociedades absorbidas y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a Zeltia S.A., Sociedad absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas, no siendo necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, el aumento de capital de Zeltia S.A., al ser éste titular último de todas las acciones en las que se divide el capital social de las Sociedades absorbidas, las cuales quedarán plenamente amortizadas, extinguidas y anuladas, todo ello ajustándose al Proyecto de Fusión de fecha 30 de marzo de 2009, y depositado en el Registro Mercantil de Pontevedra, correspondiente al domicilio social de las sociedades que intervienen en la Fusión, con fecha 7 de abril de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil y como parte integrante del contenido de la propuesta de acuerdo de fusión, se expresan las circunstancias siguientes:

a. Identificación de las entidades participantes en la fusión

Zeltia S.A.

Entidad domiciliada en Vigo (Pontevedra), calle Príncipe nº 24, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario que fue de Porriño, D. Diego Pombo Somoza con fecha 3 de agosto de 1939. Inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, hoja 874, Folio 74, Libro 36 de Sociedades.

Con Código de identificación Fiscal número A36000602.

Cooper Zeltia Veterinaria S.A.U.

Entidad domiciliada en Porriño (Pontevedra), Torneiros s/n, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Porriño, D. Ernesto Regueira Núñez, con fecha 30 de diciembre de 1991, con el número 1.174 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, Tomo 1.057, Folio 1, Hoja PO-2815.

Con Código de identificación Fiscal número A36162311.

Zeltia Belgique S.A.U.

Entidad domiciliada en Vigo (Pontevedra), calle Príncipe nº 24, constituida por tiempo indefinido mediante acta autorizada por el Notario de Zaventem, Dña. Martine Robberechts, con fecha 22 de diciembre de 1992. Inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, Tomo 3.473, Folio 200, Hoja PO-46221.

Con Código de identificación Fiscal número A60994571.

b. Tipo y procedimiento de canje de la fusión:

Al ser la Sociedad absorbente titular único de todas las acciones en las que se divide el capital social de las Sociedades absorbidas no es necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, el aumento de capital de Zeltia S.A. ni, por tanto, hacer mención en el Proyecto de Fusión ni al tipo, ni al procedimiento de canje de las acciones de las Sociedades absorbidas, ni a la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales ya que en la fecha de inscripción registral de la Fusión, la totalidad de las acciones de estas Sociedades quedarán plenamente amortizadas, extinguidas y anuladas. Igualmente de acuerdo con lo previsto en el artículo 250.1 de la Ley de Sociedades Anónimas no es necesaria la elaboración de informes de los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión, ni de experto independiente sobre el proyecto de fusión.

c. Fecha a partir de la cual las operaciones de las Sociedades extinguidas se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Zeltia S.A.

Se fija como fecha a partir de la cual las operaciones de Cooper Zeltia Veterinaria S.A.U. y Zeltia Belgique S.A.U., Sociedades absorbidas, se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad absorbente, Zeltia S.A., el día 1 de enero de 2009.

d. Derechos especiales:

No existen en la Sociedad absorbente, ni en las Sociedades absorbidas, acciones especiales o privilegiadas, ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la simple titularidad de las acciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

e. Ventajas atribuidas a los Administradores y expertos independientes:

No se atribuirán ninguna clase de ventajas en la Sociedad absorbente a los Administradores de ninguna de las Sociedades participantes en la operación de Fusión. De acuerdo con lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la presente Fusión no intervendrá ningún experto independiente.

f. Modificación de Estatutos:

Al tratarse de una absorción de sociedades íntegramente participadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no es necesario realizar una ampliación de capital ni modificar la denominación social actual de la entidad absorbente, por lo que no se producirá modificación alguna en sus estatutos con motivo de la presente Fusión

D. Acogimiento de la fusión al régimen tributario especial previsto en el capítulo VIII del título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

Acoger la operación de fusión entre Zeltia S.A. y Cooper Zeltia Veterinaria S.A.U. y Zeltia Belgique S.A.U. al régimen especial para las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido del Impuesto de Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

PROPUESTA AL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que de ella reciba.

Sin perjuicio de las autorizaciones previstas en los anteriores acuerdos, facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, con facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero o persona que estime conveniente, para interpretar, subsanar, completar y ejecutar todos los acuerdos anteriores adoptados por la Junta General.

Facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. José María Fernández Sousa-Faro, al Vicepresidente del Consejo de Administración, D. Pedro Fernández Puentes, al Secretario del Consejo de Administración, D. Sebastián Cuenca Miranda y a la Vicesecretaria del Consejo de Administración, Dña. Virginia Romero Paz, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda elevar a escritura pública los acuerdos adoptados por la Junta General en la presente reunión y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para ejecutar los mismos, incluida la facultad de modificación y subsanación de su contenido en la medida necesaria para ajustar el mismo a la calificación del Registro Mercantil o de cualesquiera organismos u autoridades administrativas.

**INFORME EXPLICATIVO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES**

Informe explicativo en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores

De conformidad con lo establecido en el Artículo 116 bis de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 6/2007 de 12 de abril, el Consejo de Administración de Zeltia, S.A. presenta a los accionistas de la Sociedad, con motivo de la convocatoria de la Junta General, que está previsto celebrar el 21 de junio, en primera convocatoria, o el 22 de junio, en segunda convocatoria, el presente informe explicativo de la información adicional a incluir en el Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2008.

a) La estructura del capital

El capital social de Zeltia, S.A. es de 11.110.244,35 Euros, representado por 222.204.887 acciones ordinarias, de clase única, de 0,05 Euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y totalmente desembolsadas, que confieren los mismos derechos y obligaciones. No existen valores emitidos por la Sociedad que den lugar a conversión de los mismos en acciones de Zeltia, S.A.

Al cierre del ejercicio, la Sociedad mantiene 3.343.461 acciones en autocartera, habiendo adquirido de forma directa 2.033.852 títulos y de forma indirecta (a través de sus filiales) 13.200 títulos y habiendo vendido de forma directa 948.440 títulos y de forma indirecta (a través de sus filiales) 13.200 títulos durante el ejercicio.

b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de las acciones

No existen restricciones a la transmisibilidad de las acciones.

c) Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas

Las participaciones significativas en el capital de Zeltia, S.A., tanto directa como indirectamente son las siguientes, según la información facilitada por los propios accionistas significativos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en cumplimiento de la normativa vigente:

	PART. DIRECTA		PART. INDIRECTA		PART. TOTAL
	Nº acciones	%	Nº acciones	%	%
José M ^a Fernández Sousa-Faro(1)	17.314.511	7,792	13.554.841	6,100	13,892
Montserrat Andrade Detrell	13.554.841	6,100	-	-	6,100
Rosp Corunna Participaciones Empresariales, S.L.	11.110.333	5,000	-	-	5,000
Pedro Fernández Puentes (2)	1.386.869	0,624	8.615.205	3,877	4,501

- (1) Participación indirecta que ostenta a través de su cónyuge Dña. Montserrat Andrade Detrell con quien se encuentra casado en régimen de gananciales.

- (2) Participación indirecta que ostenta a través de SAFOLES, S.A, sociedad controlada por D. Pedro Fernández Puentes.

d) Cualquier restricción al derecho de voto

Podrán asistir a las Juntas Generales los accionistas titulares de, al menos, 100 acciones, inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya que celebrarse la Junta General, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o en cualquier otra forma admitida por la normativa vigente, pudiendo ser utilizadas las tarjetas de asistencia por los accionistas como documentos de otorgamiento de representación para la Junta de que se trate.

Los accionistas titulares de menos de 100 acciones podrán agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación hasta reunir las acciones necesarias, debiendo conferir su representación a uno de ellos. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta, y constar por cualquier medio escrito.

Cada acción presente o representada en la Junta General dará derecho a un voto, excepto que se trate de acciones sin voto (la Sociedad no ha acordado hasta la fecha ninguna emisión de este tipo).

El artículo 26 de los Estatutos establece como limitaciones al ejercicio del derecho de voto las siguientes:

- Ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 25% del total del capital social con derecho a voto existente en cada momento, aun cuando el número de acciones de que sea titular exceda de dicho porcentaje de capital. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto de las cuales un accionista ostenta la representación, sin perjuicio de aplicar individualmente a cada uno de los accionistas que deleguen el mismo porcentaje del 25% de votos correspondientes a las acciones de que sean titulares.
- La limitación señalada anteriormente también será de aplicación al número de votos que puedan emitir -sea conjuntamente, sea por separado- dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, e igualmente a los que pueda emitir una persona física accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquella persona física controle.
- Para el cómputo del quórum de asistencia, se tomarán en consideración el total de las acciones concurrentes a la Junta. El límite del número de votos del 25% se aplicará únicamente en el momento de las votaciones.

- El accionista que hubiere adquirido valores de la Sociedad mediante una Oferta Pública de Adquisición que no se hubiera extendido a la totalidad de los valores en circulación, no podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 10% del total del capital social con derecho a voto existente en cada momento.

Las limitaciones establecidas serán extensibles a cualquier materia que sea objeto de decisión en la Junta General, incluyendo la designación de administradores por el sistema proporcional, pero excluyéndose la modificación del artículo 26 de los Estatutos, que en todo caso, requerirá para su aprobación una mayoría cualificada del 75% del capital presente o representado, tanto en primera como en segunda convocatoria.

e) Los pactos parasociales

No existen pactos parasociales que hayan sido comunicados a Zeltia, S.A. o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

f) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la Sociedad

f.1. Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración

La regulación de los procedimientos, criterios y órganos competentes para el nombramiento, reelección, renovación y sustitución de los Consejeros se encuentra recogida, además de en la Ley de Sociedades Anónimas y el Reglamento del Registro Mercantil, en los Estatutos Sociales (artículos 33, 34 y 37), y el Reglamento del Consejo de Administración (5, 8, 14 18, 19 y 22), siendo los extremos más relevantes los que se exponen a continuación.

El Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de 3 y máximo de 15 consejeros. En la actualidad, el Consejo de Administración está compuesto por 11 miembros.

El nombramiento y reelección de los Consejeros corresponde a la Junta General de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas, las acciones que voluntariamente se agrupen hasta constituir una cifra de capital igual o superior a la que resulte de dividir este último por el número de vocales del Consejo, tendrán derecho a designar los que, superando fracciones enteras, se deduzcan de la correspondiente proporción. En el caso de que se haga uso de esta facultad, las acciones así agrupadas no intervendrán en la votación de los restantes miembros del

Consejo. Además el Consejo de Administración está facultado, en caso de producirse vacantes de Consejeros durante el período para el que fueron nombrados, para cubrir entre los accionistas con carácter provisional –ejercerán su cargo hasta la inmediata Junta General- las vacantes que en su seno se produzcan por fallecimiento o renuncia de sus miembros. No podrán ser nombrados administradores quienes se hallen en cualquiera de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por la Ley.

No es necesario ser accionista para ser nombrado Consejero, salvo, por imperativo legal, en el caso de nombramiento provisional por el Consejo (cooptación) al que se refiere el párrafo anterior.

Asimismo, la Comisión de Retribuciones y Nombramientos tiene atribuidas entre otras responsabilidades básicas, proponer al Consejo de Administración el nombramiento de consejeros independientes para su elevación a la Junta General o para su aprobación por el propio Consejo por el procedimiento de cooptación; así como tomar en consideración, a solicitud de cualquier consejo, por si los considera idóneos, potenciales candidatos para cubrir las vacantes de consejero.

Los administradores ejercerán su cargo por el plazo máximo de cinco años (se entenderá que el año comienza y termina el día en que se celebre la Junta General ordinaria, o el último día posible en hubiera debido celebrarse), pudiendo ser reelegidos uno o más veces por períodos de igual duración y cesarán en su cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y no hayan sido renovados, así como cuando lo decida la Junta General.

El artículo 19 del Reglamento Consejo establece los siguientes supuestos en los que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera oportuno, la correspondiente dimisión:

- a. Cuando alcance la edad de 75 años.
- b. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, los Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración.
- c. Cuando cese en el puesto de ejecutivo al que estuviera ligado su nombramiento y, en general, cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
- d. Cuando el Consejo entienda que el Consejero ha infringido gravemente sus obligaciones, o que existan razones de interés social que así lo exijan.
- e. Cuando falten a cuatro sesiones consecutivas del Consejo sin haber delegado la representación en otro miembro del Consejo.

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas el cese del Consejero cuando éste no presentara su dimisión concurriendo alguna de las circunstancias referidas en el citado artículo 19 del Reglamento.

f.2. Las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la Sociedad

Para la modificación de Estatutos, los quórum de asistencia a Junta previstos son los que establece la Ley de Sociedades Anónimas. No se exigen mayorías en su aprobación superiores a las legales, con excepción de la modificación del artículo 26° de los Estatutos (Adopción de Acuerdos) que requerirá para su aprobación una mayoría cualificada del 75% del capital presente o representado, tanto en primera como en segunda convocatoria.

g) Los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

De acuerdo con el artículo 36° de los Estatutos, el poder de representación de la Sociedad corresponde al propio Consejo colegiado y también al Presidente a título individual, para facilitar así la propia operativa de la Sociedad y del Consejo en particular, y separando claramente lo que es el régimen de delegaciones de facultades por el Consejo del otorgamiento de poderes. Además por acuerdo del Consejo de Administración de 25 de mayo de 2004 se creó en su seno una Comisión Ejecutiva quien ostenta todas las facultades legalmente delegables.

Además los consejeros ejecutivos de la Sociedad (Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración) ostentan amplios poderes notariales de representación y administración acordes con las características y necesidades de los cargos que ostentan.

Los poderes para el desarrollo y ejecución de programas para emisión y recompra de acciones se otorgan al Consejo de Administración, en el marco de planes para la emisión o recompra de acciones acordados por la Junta General de Accionistas, estando actualmente en vigor los siguientes:

- Acuerdo de delegación en el Consejo de Administración (con facultad de sustitución) de la facultad para ampliar el capital social con posibilidad de exclusión del derecho de suscripción preferente, adoptado al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas por la Junta General de Accionistas de 30 de junio de 2008, y vigente hasta junio de 2013.
- Acuerdo de delegación en el Consejo de Administración (con facultad de sustitución) de la facultad de emitir obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija, simples, canjeables y/o convertibles canjeables por acciones de Zeltia, S.A., con posibilidad de exclusión del derecho de suscripción preferente, adoptado al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y régimen general de obligaciones por la Junta General de Accionistas de 30 de junio de 2008, y vigente hasta junio de 2013.
- Acuerdo de adquisición derivativa de acciones propias de Zeltia S.A. por sí misma o por sociedades del grupo, adoptado al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas por la Junta General de Accionistas de 30 de junio de 2008 y vigente hasta el 30 de diciembre de 2009.

h) Los acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificadas o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

- Contrato de Crédito firmado el pasado 7 de mayo de 2007 con el Instituto de Crédito Oficial y el Banco Europeo de Inversiones, como entidades acreditantes. Dicho contrato fue suscrito por Zeltia, S.A. como garante de su filial Pharma Mar, entidad acreditada hasta 50 millones de euros.

i) Los acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

No existe ningún acuerdo entre Zeltia, S.A. y sus cargos de administración y/o dirección que dispongan de indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente (más allá en este caso de las indemnizaciones dispuestas legalmente) o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

Madrid, a 7 de mayo de 2009

El Consejo de Administración de ZELTIA, S.A.